



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN EL SECTOR SUR DE PLAYA LA LISERA SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA EMPRESA RESTAURANTE CADIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.

DECRETO ALCALDICIO N° 2245/2018

ARICA, 09 de febrero de 2018.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto con Fuerza de Ley N° 340 de 1960, Ley de Concesiones Marítimas; Decreto Supremo N° 2 de 2005, Reglamento de Concesiones Marítimas; Ordenanza N° 7 del año 2016 que establece Derechos Municipales por Cobro de Concesiones de Infraestructura Turística; el Memorandum N° 316 de fecha 19 de Diciembre del 2017 de la Dirección de Turismo; Decreto Alcaldicio N°1614, de 2018, que autoriza a suscribir contrato de arriendo con RESTAURANTE CADIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.; Contrato N° 84/2018.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Decreto N° 306 de fecha 30 de diciembre de 1998 del Ministerio de Defensa Nacional, a la Ilustre Municipalidad de Arica se le otorgó la primera renovación de concesión marítima mayor, sobre un sector de playa, playa y fondo de mar en Playa La Lisera, de la comuna de Arica.
- b) Que, la aludida concesión marítima autoriza a esta entidad edilicia para arrendar dos sectores del terreno de playa, cada uno para amparar locales para fuentes de soda, conforme lo prescribe el numeral 6 del Decreto N° 306 de 1998 antes citado.
- c) Que, en relación a los locales, éstas se emplazan en ambos extremos de la playa, respecto del cual existe un interesado en arrendar el local ubicado en el sector sur de la playa, conocido como "La Querencia", para ser destinado a Restaurant.
- d) Que, con fecha 27 de diciembre del año 2017 la Ilustre Municipalidad de Arica, ingresó a la Capitanía de Puerto, la solicitud de renovación de la concesión marítima en análisis, dentro del plazo exigido por el artículo 28 del Reglamento de Concesiones Marítimas, lo cual permite, no considerar ocupante ilegal a esta Corporación Edilicia, sin perjuicio de lo que se resuelva finalmente el Ministerio de Defensa.
- e) Que, de este modo, considerando la necesidad de dar cumplimiento al objeto de la concesión marítima en el sector antes indicado, así como de proteger el mismo, de la ocupación ilegal por terceros, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento el inmueble, existe el riesgo de que ingresen personas que causen daños, destrozos o eventuales robos al interior de las dependencias, situación que se evitaría al estar en uso el recinto, por lo que la suscripción del contrato reporta una utilidad manifiesta.

EXHIBICION

- f) Decreto Alcaldicio N° 1614, de fecha 29 de enero de 2018, que autoriza suscribir contrato de arriendo con el Restaurante Cadiz José Antonio Fernández Carmona E.I.R.L.
- g) Contrato de Arriendo N°84, de fecha 01 de febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y RESTAURANTE CADIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L, representada legalmente por don José Antonio Fernández Carmona, correspondiente al local ubicado en el sector sur de la Playa La Lisera (conocido como la "Querencia").
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

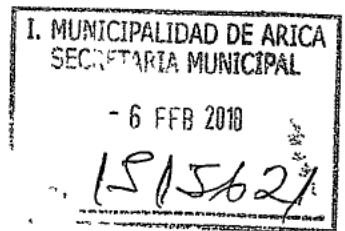
1. **APRUÉBESE** contrato de arriendo del Local ubicado en el sector sur de la Playa La Lisera (conocido como "La Querencia") suscrito con la empresa **RESTAURANTE CADIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.**, R.U.T. N°76.812.261-K, representada por don José Antonio Fernández Carmona, cédula identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9, suscrito con fecha 01 de febrero de 2018 para destinarlo a Restaurante, por el periodo comprendida entre el 1 de febrero del año 2018, por una renta mensual de 8 UTM mensuales, según artículo N°14 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 7 del año 2016.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/LCP/dmc.-



CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 01 de febrero del 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.812261-K, representada por don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Sucre N° 3160, Bloque 1, depto./local 143, Villa Condominio Parque Chinchorro, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 1.614, de fecha 29 de enero de 2018, viene en autorizar el arriendo del inmueble en el extremo sur de la Playa La Lisera, denominado "La Querencia" a **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, en las condiciones que se indican a continuación:

SEGUNDO El período del arriendo será de 3 meses, a contar del 1 de febrero de 2018.

TERCERO El valor del arriendo mensual será de 8 UTM. Según lo establecido en art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 7, la que se pagará por anticipado dentro de los primeros 5 días de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas. Además, el pago se reajustará de acuerdo al valor de la UTM. y en caso de cambio de la Ordenanza Municipal.

CUARTO Será de cargo de RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., el aseo de la infraestructura entregada en arriendo.

Todos los gastos de consumo básico (agua y luz), será de exclusiva responsabilidad de RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., debiendo esta última pagar las mensualidades dentro del plazo de vencimiento de cada una de ellas. La I. Municipalidad de Arica, se reserva el derecho a exigir la exhibición de los comprobantes de pago respectivos.

QUINTO El adjudicatario hace entrega de Vale Vista N° AAA 2156952, del Banco Falabella, por \$ 2.000.000.-, (Dos millones de pesos), de fecha 15 de enero de 2018, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Arica, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.



Gerardo

SEXTO RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., deberá presentar, en la Dirección de Turismo dentro de los 30 días corridos siguientes a la firma del presente contrato, copia de la patente comercial correspondiente.

SEPTIMO El presente contrato terminará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, toda vez que RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., no cumpla con las cláusulas del presente contrato.

Se deja constancia, además, que será de cargo exclusivo de RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., todos los gastos por concepto de personal, obligaciones laborales y todas las relacionadas a su actividad comercial al igual que cualquier daño que se produjere a las personas dentro del establecimiento entregado en arriendo.

OCTAVO Será de cargo de RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., todo daño que se produjere a las personas dentro del establecimiento entregado en arriendo.

Las reparaciones y mejoras introducidas en dicha infraestructura, serán de cargo exclusivo de RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., y pasarán a dominio municipal desde su propia ejecución, sin derecho a indemnización o reembolso.

NOVENO Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre del 2016.

UNDECIMO La personería de don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA**, consta de la Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

DUODECIMO El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.

RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.
pp. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA

GER/CDR/SIT/MAC/emc.
01/02/2018



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

